



PERÚ

GOBIERNO MUNICIPAL DE YUCAY

CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2024-MDY-U-C.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YUCAY, PROVINCIA DE URUBAMBA, DEPARTAMENTO DEL CUSCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yucay, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número diez, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro;

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal número diez, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil veinticuatro, dentro del Orden del Día se ha visto el Informe N° 104-SGDS Y GA-FMMP.MDY 2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yucay, mediante la cual solicita que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe en Sesión de Concejo Municipal la Conformación del Comité Distrital de Salud de Yucay. Con el voto aprobatorio y unánime del Concejo Municipal en pleno y, con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta. Y demás antecedentes adjuntos;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo;

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° de la precitada Ley, establece que los gobiernos locales, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) adoptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el artículo 4° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, dispone que son competencias exclusivas del Poder Ejecutivo, diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado en todos los niveles de gobierno;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establecen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo. La protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él, las instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y las personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;



PALACIO DEL INKA SAYRI TUPAC



PLAZA MANCO II YUCAY



HUMEDALES HUACHAQ



PINTURAS RUPESTRES



CANAL TENERIA



FRUTILLA

Av. San Martín N° 907 Yucay - Urubamba - Cusco

alcaldia@muniyucay.gob.pe

gerenciamunicipal@muniyucay.gob.pe

secretaria@muniyucay.gob.pe



Que, el artículo 123° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional; siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;

Que, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud, como un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y es integrado por representantes de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación sea aprobada mediante Ordenanza Municipal, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, mediante Informe N° 104-SGDS Y GA-FMMP.MDY-2024, de fecha 10 de abril de 2024, de la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Yucay, mediante la cual solicita que, mediante Ordenanza Municipal se apruebe en Sesión de Concejo Municipal la Conformación del Comité Distrital de Salud de Yucay, en cumplimiento de la normatividad vigente;

Que, estando a lo expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Distrital de la Municipalidad Distrital de Yucay, con el voto unánime de los Señores Regidores, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE YUCAY, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD**

**Artículo Primero.-** CONSTITUIR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Yucay, como una instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, para impulsar implementar las políticas de salud a nivel distrital y realizar su seguimiento, debiendo cumplir con las funciones que a continuación se detallan:

- a) Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno Regional de Cusco, la Municipalidad Provincial de Urubamba y la Municipalidad Distrital respectiva.
- b) Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud con participación ciudadana.
- c) Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- d) Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción.
- e) Articular con otros Comités similares para fortalecer las Redes Integradas de Salud.
- f) Comunicar periódicamente al Consejo Provincial de Salud de la Provincia de Urubamba, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

PERÚ

GOBIERNO MUNICIPAL DE YUCAY

CAPITAL DEL VALLE SAGRADO DE LOS INCAS



**Artículo Segundo.-** El Comité Distrital de Salud del Distrito de Yucay, está conformado por los siguientes miembros:

- El Alcalde Distrital de la Municipalidad Distrital de Yucay, quien lo Preside
- E(la) Jefe(a) del Puesto de Salud del Distrito de Yucay.
- El Sub Gerente de Desarrollo Social y Gestión Ambiental.
- El Sub Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
- El Párroco de la Iglesia Católica de Yucay.
- El Jefe del Puesto de Auxilio Rápido PNP – Yucay.
- El /la( responsable del Programa "CUNA MAS" – MIDIS.
- El responsable del Programa "PENSION 65" del MIDIS
- El(la) responsable de los Programas Sociales.
- Los representantes de los Comités del del Vaso de Leche de Yucay.



PALACIO DEL INKA SAYRI TUPAC



PLAZA MANCO II YUCAY



HUMEDALES HUACHAQ

**Artículo Tercero.-** DISPONER que las instituciones que conforman el Comité Distrital de Salud del Distrito de Yucay, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, éstos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia. Los únicos que no pueden delegar su representación es el Presidente y el Secretario Técnico del Comité.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

**Artículo Quinto.-** DISPONER que en un plazo no mayor de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

**Artículo Sexto.-** DISPONER que la RED CUSCO NORTE se constituya en una instancia de asesoría, soporte y acompañamiento técnico permanente del Comité Distrital de Salud.

**Artículo Séptimo.-** ENCARGAR, a la Unidad de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y su publicación en el Portal Institucional.

**Artículo Octavo.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en los medios idóneos señalados.

Dado en el Palacio Municipal del Distrito de Yucay, Provincia de Urubamba, Departamento de Cusco, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticuatro.

POR TANTO: Mando se publique y cumpla.



PINTURAS RUPESTRES



CANAL TENERIA



FRUTILLA



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YUCAY

Julio Tupayachi Lauret  
SECRETARÍA GENERAL

Av. San Martín N° 907 Yucay - Urubamba - Cusco

alcaldia@muniyucay.gob.pe

gerenciamunicipal@muniyucay.gob.pe

secretaria@muniyucay.gob.pe